Comisión de Regulación de Energía y Gas

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
10/08/2021 15:40:13
No.RADICACION I-2021-002246
No. FOLIOS ANEXOS
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIO PARA ACTUALIZAR LAS UNIDADES CONSTRUCTIVAS DEL STN

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Durante los años 2013 y 2014 la Comisión contrató y desarrolló un estudio para la revisión de las unidades constructivas, UC, de las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica, con base en la información entregada por los agentes que realizan dichas actividades, en respuesta a las circulares CREG 075 y 092 de 2013. En estas circulares se pidió información de precios de los elementos que conforman las UC de los proyectos, y las adquisiciones realizadas hasta el 31 de octubre de 2013.

El estudio de UC para el STN, STR y SDL, junto con sus anexos, se publicó para comentarios mediante la Circular CREG 038 de 2014. Los archivos publicados contienen los valores correspondientes en pesos de diciembre de 2012.

Con el fin de actualizar los valores resultantes del mencionado estudio, incluir posibles nuevas unidades constructivas y considerar cambios ocurridos en los valores de las UC durante los últimos años, se requiere recolectar información de parte de los agentes y de fuentes externas, procesarla y contar con una propuesta actualizada de valores de UC para la actividad de transmisión.

2 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar un consultor para actualizar los valores de las unidades constructivas de la actividad de transmisión, con base en las definidas en el estudio publicado en la Circular CREG 038 de 2014, y definir y valorar las unidades constructivas adicionales requeridas para homologar las que hoy están en operación, o en un futuro van a estarlo, en el Sistema de Transmisión Nacional, STN.

3 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar las actividades que se describen a continuación:

1. Metodología y plan de trabajo.

Al finalizar la semana uno (1) luego de haber firmado el acta de inicio, el proponente entregará a la CREG un documento digital en formato de “MSWord”, en donde se defina el plan y la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo del objeto del contrato. El plan de trabajo deberá identificar el tipo y fuentes de información a utilizar y los productos esperados en el desarrollo de los informes, junto con las fechas de entrega de los mismos.

También como parte del plan de trabajo, el consultor deberá entregar el cronograma detallado para la ejecución del estudio, considerando el tiempo y los recursos propuestos para cada actividad. Las fechas para la entrega de los informes que a continuación se citan deberán ser aprobadas por la CREG.

La presentación de los informes se realizará en reuniones conjuntas de trabajo con la CREG y serán virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams. Durante el estudio se realizarán reuniones de seguimiento cada quince (15) días, igualmente a través de la plataforma Microsoft Teams. En las reuniones de seguimiento siempre debe contarse con la asistencia del director del proyecto.

En el plan de trabajo el Consultor deberá incluir la realización de un taller para presentar los resultados y propuestas finales a los agentes y terceros interesados. El taller será virtual a través de la plataforma Microsoft Teams y vía streaming.

2. Actualización de los valores de unidades constructivas.

Para la actualización de las unidades constructivas se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes documentos:

- Resolución CREG 011 de 2009, con los anexos que contienen el detalle de las unidades constructivas vigentes;
- Estudio de unidades constructivas publicado mediante la Circular CREG 038 de 2014;
- Otros estudios y análisis sobre el tema que la CREG ponga a disposición del consultor contratado.

El consultor deberá identificar si requiere información adicional de parte de los transmisores nacionales o de otros agentes y diseñar los formatos para su recolección.

A partir de esta información, el conocimiento y experiencia del consultor y cualquiera otra información relacionada con el tema, el consultor deberá entregar un informe que contenga, por lo menos, lo siguiente:

- los valores actualizados de las unidades constructivas definidas en el estudio de 2014, expresados en pesos de diciembre de 2020;
- la base de datos que contenga la información necesaria para definir los nuevos valores;
- la metodología utilizada para la actualización;
- una comparación en pesos de diciembre de 2020, entre los valores de las unidades constructivas de la Resolución CREG 011 de 2009, el estudio publicado con la Circular CREG 038 de 2014 y la propuesta del consultor;
- el archivo con los componentes de cada UC, ajustado según la experiencia del contratista y la labor en el desarrollo del contrato, identificando los ajustes con los respectivos soportes.

Para apoyar su propuesta, el contratista podrá incluir estudios y documentos que haya elaborado para el mismo tema en los últimos años.

3. Definición de nuevas unidades constructivas.

El consultor, a partir de la información que entreguen los transmisores nacionales adjudicatarios de convocatorias, deberá definir las unidades constructivas y su conformación, que se utilizarán para asociar los activos de las convocatorias que ya están o van a estar en operación y que no es posible asociar a las unidades constructivas propuestas arriba.

También se deberán definir nuevas unidades constructivas y su conformación, como, entre otras, las siguientes: dispositivos FACTS (*Flexible AC transmission system*), equipos de PMU (*Phasor measurement unit*), unidades requeridas para niveles de corto circuito superiores a 60 kA, y conductores con capacidad de transporte superior a las convencionales.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

4. Propuesta para unidades constructivas especiales.

Para la nueva metodología de remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica se plantea dar la posibilidad de aprobar unidades constructivas especiales para los casos cuando no sea posible homologar nuevos activos a las UC existentes.

El consultor deberá entregar una propuesta sobre la información que debe suministrar el transmisor solicitante de esta nueva UC, los criterios que la Comisión debe tener en cuenta para la definición de la UC y la forma como se determinará su valor.

5. Taller y respuestas a los comentarios recibidos de los agentes.

La Comisión hará públicos los informes de las actividades anteriores con el propósito de recibir comentarios de los interesados. Además, el consultor deberá realizar un taller para presentar el resultado del estudio.

El consultor analizará los comentarios recibidos y entregará las respectivas respuestas a la Comisión.

6. Informes a entregar.

El consultor deberá entregar un informe para cada una de las actividades 1 y 2, uno conjunto para las actividades 3 y 4, y un informe final al momento de entregar las respuestas a los comentarios de los agentes. El informe final debe contener las respuestas a los comentarios que haya presentado la Comisión a los informes previos.

El informe 2 deberá entregarse en un plazo de seis semanas contadas desde la fecha de suscripción del acta de inicio. Los informes 3 y 4 en un plazo de ocho semanas contadas desde la misma fecha. Y el informe final al finalizar el plazo del contrato.

4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista se compromete a realizar una consultoría para la actualización de los valores de las unidades constructivas de la actividad de transmisión de energía eléctrica incluyendo, pero sin limitarse a ello, la puesta en valores de diciembre de 2020 de las unidades correspondientes al STN incluidas en el estudio contratado por la CREG y publicado mediante la Circular 038 de 2014.
3. El contratista se compromete a entregar los informes que se relacionan en el “Alcance del Objeto”, sin limitarse a ellos.
4. El contratista se compromete a realizar y presentar el taller que se relaciona en el “Alcance del Objeto”.
5. Los informes se deberán entregar en idioma castellano, en Microsoft Word y en archivo PDF.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.

7. Atender en todo momento los requerimientos de la entidad relacionados con el objeto del contrato.

8. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato, y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante la Ley 143 de 1994 y **para efectos de contratación se rige por las normas de derecho privado**. Los recursos presupuestales son administrados a través de un contrato de fiducia autorizado por el Ministerio de Minas y Energía.

Por ende, **NO** son aplicables al presente proceso las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, todas las normas procesales y sustanciales del presente proceso de selección serán las establecidas para ello en el manual de contratación y en las normas aplicables al Derecho Privado.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en los presentes términos de referencia.

6 QUIÉN PUEDE PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que reciban la invitación de la CREG, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política y en la ley.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en el último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo de la CREG.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal, y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de resultar adjudicatario un proponente plural, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el Registro Único Tributario, así como solicitar ante el banco de su preferencia la creación de una cuenta a nombre del proponente plural.

Para evitar potenciales conflictos de intereses, no podrán participar las empresas y/o los profesionales que, en los últimos 10 años, hayan realizado estudios relacionados con Unidades Constructivas de transmisión

o de valoración de activos de transmisión para Transmisores Nacionales colombianos, o hayan asesorado a los mismos en estos temas.

7 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de convocatoria pública asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE, incluido IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal, CDP No. 9621.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación de los servicios contratados. Por tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato que llegare a suscribirse con el proponente seleccionado será por la suma de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE, y corresponderá al valor de la oferta seleccionada. Este valor se pagará de la siguiente manera:

i. Un pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por la entrega del Informe 1 del “Alcance del Objeto”.

ii. Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato por la entrega del Informe 2 del “Alcance del Objeto”.

iii. Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por la entrega de los Informes 3 y 4 del “Alcance del Objeto”.

iv. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por la entrega del Informe final.

Para facturar, el proveedor deberá cumplir con lo estipulado en la Circular CREG # 022 del 19 de abril de 2021 dirigida a los Proveedores y Contratistas de la CREG, que estén obligados a facturar electrónicamente, cumpliendo con el proceso de recepción en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Plataforma Olimpia IT. La citada Circular se encuentra disponible en la dirección electrónica http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/52188526a7290f8505256eee0072eba7/d44b6929d4634553052586bd00022483?OpenDocument. Para los pagos se deberá contar con el recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato, la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y cumplidos los requisitos de ley.

Los pagos que se causen en desarrollo de la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección estarán sujetos a la disponibilidad del programa anual de caja “PAC”.

La CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes u otros, en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor seleccionado.

9 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión y coordinación sobre la ejecución del contrato estará a cargo del (o los) Experto(s) Comisionado(s), de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, designados para ello.

En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán con lo establecido para ello en el Manual de Supervisión vigente para la fecha de ejecución del contrato.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de hasta once (11) semanas, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio, y sin superar el 30 de noviembre de 2021, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: i) la expedición del respectivo certificado de registro presupuesta ii) la aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la garantía única que el contratista constituya para amparar el contrato, y, iii) la certificación de que el contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando a ello hubiere lugar.

11 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, hace parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar procesos de contratación en línea. Por tanto, los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados en la página de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

Las propuestas serán presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en la forma dispuesta por la CREG. El plazo para presentar la oferta será hasta las 23:59, hora colombiana, del día definido en el título 16 para presentación de propuestas.

En caso de indisponibilidad de la plataforma, el proveedor interesado deberá seguir el procedimiento descrito para ello en los manuales y guías de SECOP II. Caso contrario, no será tenida en cuenta su oferta.

Es responsabilidad del oferente conocer las guías y manuales publicados por Colombia Compra Eficiente sobre la plataforma SECOP II. La CREG no aceptará actuaciones o procedimientos fuera de los establecidos en las guías y manuales publicados por Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas deben permanecer válidas por un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de su presentación ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

12 HABILITANTES JURIDÍCOS

El proponente deberá entregar junto con su propuesta los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)
2. En caso de tratarse de un proponente plural certificado de constitución de unión temporal
3. Garantía de seriedad de la propuesta. Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, por noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de

cierre del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Capítulo III del Título III del Manual de Contratación de la CREG, este requisito no será subsanable.

4. Documento legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Fotocopia del RUT de la empresa, debidamente actualizado.
6. Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social.
7. Certificación suscrita por el Representante Legal que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes y cada uno de los profesionales no podrán estar incursos en inhabilidades legales, principalmente las previstas en la Leyes 142 de 1994 y 1474 de 2011, así como tampoco en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley. La propuesta deberá contener la manifestación de que tanto el Proponente como los profesionales que conforman el grupo de trabajo conocen y no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

El comité evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes anteriormente descritos (con excepción de los que se establece de forma explícita que no son subsanables). Los proponentes tendrán plazo hasta las 17:00 horas de Colombia, del siguiente día hábil, para responder al requerimiento del Comité Evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

13 HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá proponer el equipo de trabajo para la realización del estudio. A continuación, se describen los profesionales del equipo que serán evaluados y deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos habilitantes:

i. **Profesional 1. Especialista en sistemas de transmisión de energía.** Profesional en ingeniería eléctrica, electrónica o industrial, economista u otras profesiones afines. Experiencia profesional después de haberse graduado del pregrado de por lo menos quince (15) años.

ii. **Profesional 2. Especialista en diseño o montaje de sistemas eléctricos.** Profesional en ingeniería eléctrica, electrónica, industrial u otras profesiones afines. Experiencia profesional después de haberse graduado del pregrado de por lo menos quince (15) años.

iii. **Profesional 3. Especialista en evaluación de proyectos eléctricos**. Profesional en ingeniería, matemático, economía, administración de empresas o afines, con estudios de posgrado. Experiencia profesional después de haberse graduado del pregrado de por lo menos quince (15) años.

Los profesionales anteriores deberán cumplir activamente alguno de los roles de dirección del proyecto o de coordinador de alguna de las áreas del mismo.

Se debe entregar copia del diploma o acta de grado para los estudios de pregrado y posgrado. Los años exigidos de experiencia se entienden como el tiempo después de haberse graduado y deberá ser certificada con una declaración juramentada por el representante legal del equipo de trabajo.

El comité evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes anteriormente descritos. Los proponentes tendrán plazo hasta las 17:00 horas de Colombia, del siguiente día hábil, para responder

al requerimiento del Comité Evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

Un profesional no podrá presentarse para más de una de las categorías requeridas.

Una vez recibida la propuesta, no se pueden modificar los profesionales para la evaluación. Durante el desarrollo de la consultoría se pueden modificar los profesionales, siempre y cuando se presente un profesional que cumpla las mismas características, o superiores, del que reemplaza, y que la CREG lo acepte.

14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1 Metodología de Evaluación

La evaluación de las propuestas presentadas se llevará a cabo por un Comité Evaluador que será designado por el Comité de Expertos de la CREG.

Para todos los efectos, se entenderá que la propuesta no reúne los requisitos para ser evaluada cuando no se haya presentado en la forma señalada en este documento de invitación a ofertar.

El proceso de evaluación se realizará en el orden que se presenta a continuación:

1) **Verificación de la entrega de la documentación:** Se verificará la entrega de la documentación exigida en los títulos 12 y 13, y la entrega del Anexo 1 (“Experiencia Especifica de los profesionales propuestos para el proyecto”), y Anexo 2 (“Profesionales Propuestos”) para la presentación de la propuesta.

   Junto con el Anexo 1 se debe presentar una declaración juramentada por el representante legal del equipo de trabajo donde se certifique la experiencia referenciada en ese anexo. No es necesario incluir el certificado de experiencia para cada una de las experiencias relacionadas.

   El Comité de Evaluación podrá solicitar aclaraciones, o que se subsanen aspectos relacionados con requisitos habilitantes de los títulos 12 y 13 de este documento de invitación a ofertar. Los proponentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para responder al requerimiento del Comité Evaluador. En caso de no atender el requerimiento de la entidad, el requisito se tendrá como no cumplido.

   La no entrega de alguno de los Anexos 1 o 2 no es subsanable.

   Las ofertas que no cumplan con toda la documentación exigida o las que no incluyan la totalidad de la información solicitada no seguirán al paso de verificación de requisitos habilitantes.

2) **Verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.** A partir de la información enviada, el Comité Evaluador verificará que los profesionales cumplan con los requisitos de formación establecidos en el título 13 de este documento de invitación a ofertar. El Comité Evaluador podrá solicitar la aclaración o subsanación de la información exigida en el título 13 de este documento de invitación a ofertar, caso en el cual el proponente dispondrá de dos (2) días hábiles para presentar la información solicitada.

   Las ofertas que cumplan con toda la documentación exigida se les realizará la evaluación técnica.

3) **Evaluación técnica:** Una vez revisada la experiencia habilitante de los proponentes, se procede a realizar la evaluación técnica, según lo establecido en los numerales 14.2 y 14.3 de este título. En este paso, sólo serán evaluadas las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes del título 12 y los de formación del título 13 de este documento de invitación a ofertar.

   Cuando una oferta no supere el puntaje mínimo de la evaluación técnica definido en el numeral 14.3 de este título, no seguirá siendo evaluada. A las ofertas que superen el puntaje mínimo de la evaluación técnica, se les realizará la evaluación económica establecida en el numeral 14.4. De igual forma, se debe cumplir que cada profesional del proponente alcance un puntaje de evaluación mínimo para poder continuar el proceso de evaluación. Esto se especifica en el numeral 14.3.2.

   La evaluación técnica será el resultado del puntaje por experiencia específica de los tres (3) profesionales que cada proponente presente para los perfiles requeridos. El puntaje máximo de la evaluación técnica será ochocientos (800) puntos.

   La evaluación de experiencia específica de los profesionales se realizará a partir de la información de experiencia debidamente relacionada en el Anexo No. 1. Para lo anterior, se tomarán solo las primeras quince (15) experiencias que se tengan en el formato.

   Únicamente se evaluarán los profesionales relacionados en el Anexo No. 2, que corresponden a los profesionales solicitados en el título 13 de este documento de invitación a ofertar. El personal de apoyo adicional que presente el proponente no será evaluado.

4) **Evaluación Económica:** Se realizará la evaluación económica, de acuerdo con los criterios especificados en el numeral 14.4.

5) **Recomendación Final al Comité de Expertos:** El comité evaluador recomendará el orden de elegibilidad para contratación del proponente, conforme a lo establecido en el numeral 14.5 de este título.

A continuación, se presenta el proceso de evaluación para los puntos 3, 4 y 5 anteriores.

14.2 Factores de evaluación

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, calificará las propuestas sobre un total de mil (1000) puntos, con base en los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Técnica – EE	800
Evaluación Económica – EVE	200

La evaluación técnica contiene los parámetros de evaluación de la experiencia de los profesionales requerida para la ejecución del contrato. Se pueden obtener hasta ochocientos (800) puntos.

La evaluación económica asignará puntajes a los proponentes en función de la comparación de sus ofertas económicas. Se podrá obtener hasta doscientos (200) puntos.

14.3 Evaluación Técnica

La evaluación de experiencia especifica de los profesionales se realizará a partir de la información de experiencia debidamente relacionada en el Anexo No. 1 de este documento de invitación a ofertar. En caso de tener traslapes de tiempo en la experiencia, se tomará la experiencia con mayor asignación de puntaje.

La experiencia específica de los profesionales se ponderará utilizando los factores que se presentan en el Cuadro 1.

En cualquier caso, para la evaluación técnica, no se tendrán en cuenta la experiencia específica desarrollada con anterioridad a la fecha de referencia 1 de enero de 2000 (1/01/2000).

Cada profesional debe alcanzar un puntaje de evaluación mínimo para poder continuar con el proceso de evaluación del proponente. Esto se especifica en el numeral 14.3.2.

14.3.1 Factores de ponderación de la experiencia de los profesionales

Para la evaluación de la experiencia específica de los profesionales propuestos, se utilizarán los factores de ponderación indicados en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Factores de ponderación

CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FACTOR DE PONDERACIÓN DE EXPERIENCIA (PE)
Relevante	1,00
Aceptable	0,60
No aplica	0,00

Los evaluadores, con base en los criterios de evaluación de la experiencia listados anteriormente, calificarán el grado de relevancia de las experiencias específicas, teniendo en cuenta la categoría del profesional a evaluar y las actividades a ejecutar durante el estudio.

La experiencia de los profesionales se evaluará con base en lo siguiente:

Profesional 1. Especialista en sistemas de transmisión de energía.

- Relevante: Experiencia en procesos de planeación de la expansión, evaluación técnica y económica de proyectos, valoración de activos o análisis de costos para sistemas de transmisión de energía eléctrica.
- Aceptable: Experiencia en procesos de planeación de la expansión, evaluación técnica y económica de proyectos, valoración de activos o análisis de costos para proyectos de ingeniería.
- No aplica: Cualquiera diferente a las anteriores.

Profesional 2. Especialista en diseño o montaje de sistemas eléctricos

- Relevante: Experiencia en diseño o montaje de líneas o subestaciones eléctricas con nivel de tensión superior a 200 kV; o experiencia en interventoría al montaje de estos activos.
- Aceptable: Experiencia en diseño o montaje de líneas o subestaciones eléctricas, o en interventoría al montaje de estos activos.

- No aplica: Cualquiera diferente a las anteriores.

Profesional 3. Especialista en evaluación de proyectos eléctricos

- Relevante: Experiencia en evaluación de proyectos para construcción de sistemas eléctricos con nivel de tensión superior a 200 kV y en análisis de costos e índices de precios.
- Aceptable: Experiencia en evaluación de proyectos para construcción de sistemas eléctricos o experiencia en análisis de costos e índices de precios.
- No aplica: Cualquiera diferente a las anteriores.

La CREG se reserva el derecho de indagar ante el contratante, sobre la real vinculación del profesional cuya experiencia se pretende acreditar, y sobre la idoneidad del trabajo.

La CREG se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por los proponentes, incluso después de adjudicado el contrato. En caso de encontrar inconsistencias en la misma, tomará las acciones legales correspondientes, y ello no dará a reclamación alguna. El proponente conoce y acepta esta condición con la presentación de la propuesta.

14.3.2 Evaluación experiencia específica de los profesionales

Únicamente se evaluarán los profesionales relacionados en el Anexo No 2 que corresponden a los profesionales solicitados en el título 13 de este documento de invitación a ofertar. El personal de apoyo adicional que presente el proponente no será evaluado.

La experiencia del personal propuesto para la ejecución del estudio se evaluará con base en la información suministrada en el Anexo No. 1, considerando la experiencia en las actividades relacionadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.3.1 “Factores de ponderación de la experiencia de los profesionales” del presente título.

Para cada profesional *n* de la propuesta *k* se calcula el factor de experiencia específica del profesional, $FEE_{n,k}$, de la siguiente forma:

$$FEE_{n,k} = \sum_{j=1}^{\#exp} PE_{j,n} * A_{j,n}$$

Donde:

$FEE_{n,k}$: *Factor de experiencia específica del profesional n de la propuesta k.*

$PE_{j,n}$: *Factor de ponderación de la experiencia específica j del profesional n, según los valores del Cuadro 1.*

$A_{j,n}$: *Duración, en meses, de la experiencia específica j del profesional n. En caso de meses con experiencias traslapadas se asignará la duración únicamente a la experiencia con el mayor factor de ponderación de experiencia.*

Para que el proponente pueda continuar con la evaluación, cada profesional *n* de la propuesta *k* debe tener un valor mínimo de $FEE_{n,k}$, así:

Profesional	Puntaje mínimo de $FEE_{n,k}$ por profesional
Profesional 1	36
Profesional 2	36
Profesional 3	36

Luego, para cada propuesta *k* se obtendrá un factor de experiencia específica del proponente, $FEEP_k$, de la siguiente manera:

$$FEEP_k = \sum_{n=1}^{3} FEE_{n,k}$$

El puntaje por experiencia de los profesionales se asignará de la siguiente manera:

$$EE_k = \frac{FEEP_k}{FEEP_{max}} * 800$$

Donde:

EE_k: Experiencia equivalente de los profesionales de la propuesta *k*

$FEEP_k$: Factor de experiencia específica de la propuesta *k*

$FEEP_{max}$: Máximo factor de experiencia específica de las propuestas *k* evaluadas

14.4 Evaluación Económica

La propuesta económica tendrá un puntaje máximo de doscientos (200) puntos. La propuesta económica deberá cubrir los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra para el desarrollo del contrato por grupo, incluyendo entre otros, costos del personal, subcontratación, IVA, gastos de consecución de información, viajes, impuestos y, en general, todos los costos asociados para el cumplimiento total del objetivo y alcance del contrato.

Para la presentación de la propuesta económica se debe utilizar el campo destinado en la plataforma SECOP II. La propuesta deberá ser presentada en pesos colombianos (COP) sin centavos.

El puntaje de la evaluación económica se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$EVE_k = \frac{Valor_{min}}{Valor_k} * 200$$

Donde:

EVE_k: Puntaje de la evaluación económica de la propuesta *k.*

$Valor_{min}$: Valor correspondiente a la menor propuesta económica de las propuestas evaluadas.

$Valor_k$: Valor de la propuesta económica del proponente *k.*

14.5 Calificación Final de las Propuestas

El puntaje total de cada propuesta será el resultado de sumar los puntajes obtenidos en la evaluación de las propuestas técnica y económica.

$$PT_k = EE_k + EVE_k$$

El orden de elegibilidad de las propuestas será asignado de acuerdo con los resultados de la anterior fórmula. Tendrá el primer lugar aquel que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo lugar de elegibilidad será para aquel que obtenga el segundo mayor puntaje de la fórmula anterior, y así sucesivamente.

15 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de presentarse un empate en el primer lugar de elegibilidad en la calificación final, se escogerá como ganador al proponente que haya obtenido el mayor puntaje técnico, y si el empate persiste, se seleccionará mediante el sistema de balota.

En caso tal, la CREG fijará el procedimiento, la fecha y la hora para la realización del sorteo.

16 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividades	Fecha
Recepción solicitudes de aclaración	17-ago-21
Respuesta solicitudes de aclaración	19-ago-21
Presentación de propuestas	1-sep-21
Evaluación de propuestas	6-sep-21
Observaciones a la evaluación	8-sep-21
Respuesta a observaciones de la evaluación y adjudicación o declaratoria de desierto	10-sep-21

17 GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE LA CREG

El proponente que resulte seleccionado deberá suscribir a favor de la CREG la garantía única que avalará el cumplimiento por parte suya del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia.

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

- Calidad del servicio por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.
- Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

18 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Luego de haber concluido satisfactoriamente la adjudicación con la persona jurídica seleccionada, en primer lugar, se procederá a la firma y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. En este caso de no concretarse el perfeccionamiento del contrato con el proponente seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación se llamará al siguiente proponente en orden de elegibilidad para iniciar los trámites correspondientes, quien dispondrá igualmente de cinco (5) días hábiles para perfeccionamiento del contrato. En dicho evento, la CREG hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, contra el (los) proponente(s) que no dé(den) cumplimiento al término previsto para el perfeccionamiento del contrato.

El proponente que resulte seleccionado se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará información confidencial en este orden se obliga a:

1. Utilizar la información confidencial a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del contrato.
2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos al contrato.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, por el uso no autorizado que efectuare el contratista de la información confidencial suministrada.

El Proponente con la presentación de su oferta se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proponente éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el proponente se hará responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

19 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso.

2. Cuando el proponente no subsane, dentro del término previsto por la CREG (hasta las 17:00 horas de Colombia, del siguiente día hábil), la acreditación de los requisitos habilitantes del proceso.
3. Cuando se compruebe que un proponente ha inferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
4. Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva sin perjuicio de las acciones procedentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.

20 DECLARACIÓN DE DESIERTO

La CREG puede declarar desierto el concurso, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, tales como:

- Cuando se acredite colusión o fraude.
- Cuando no se tenga por lo menos una propuesta que se ajuste a los términos de referencia
- Cuando no se reciban ofertas dentro del proceso de selección
- Cuando el comité evaluador considere que ninguna de las propuestas es conveniente para la CREG.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla los requisitos exigibles
- Cuando se evidencie que se rompió el tratamiento igualitario de los proponentes
- Cuando todas las ofertas técnicamente aceptables presenten costos inaceptables para la CREG.
- Cuando se presenten situaciones que impidan realizar una selección objetiva que le permita a la CREG asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que se busca con la contratación.

Elaborado por:	Revisión Jurídica:	Revisión Técnica	Subdirección Administrativa y Financiera:	Director Ejecutivo:
José Benigno Aragón Aldana	Mauricio Velosa	José Benigno Aragón Aldana José Fernando Prada Experto Comisionado	Diego Chitiva Sánchez	Jorge Valencia Marín
3-ago-2021	11-ago-2021	5-ago-2021	12-ago-2021	13-ago-2021

La aprobación de la presente invitación a ofertar en la modalidad “PLURALIDAD DETERMINADA DE OFERENTES” se realizó en el Comité de Expertos 56 del 12 de julio de 2021.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO No. 1

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS DE PROFESIONALES PROPUESTOS PARA EL PROYECTO

Nombre:	Proponente:
Profesión:	Categoría:
Fecha de grado (mes-año):	Meses de experiencia relacionada:
Posgrado:	

Trabajos en los que ha intervenido					
Proyecto	Fecha		Empresa	Cargo Ocupado	Actividad Principal
	Desde (mes-año)	Hasta (mes-año)			

Notas:

1. Se pueden adicionar las filas que se requieran
2. Se debe presentar una declaración juramentada por el representante legal del equipo de trabajo donde se certifique la experiencia referenciada en este anexo. No es necesario incluir el certificado de experiencia para cada una de las experiencias relacionadas.
3. Las experiencias en las cuales no se relacionen adecuadamente la fecha de inicio y finalización, incluyendo mes y año, no serán consideradas en la evaluación.

Certifico mi voluntad y compromiso de participar en el contrato y confirmo la veracidad de la información diligenciada.

Firma del proponente o Representante Legal

Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO No. 2

PROFESIONALES ASIGNADOS AL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	CATEGORÍA
		Profesional 1
		Profesional 2
		Profesional 3

_____

Firma del proponente o Representante Legal